

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández
Sección Cuarta

Tomo CCXV

Tepic, Nayarit; 5 de Agosto de 2024

Número: 025

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO 18/CJ/III/2024 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE DECLARA DÍAS INHÁBILES Y ESTABLECE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO 2024

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial.- Nayarit.

ACUERDO 18/CJ/III/2024 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE DECLARA DÍAS INHÁBILES Y ESTABLECE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO 2024

PRIMERO. Se declaran como días inhábiles el **13 de septiembre y el 01 de octubre** del dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. El segundo período vacacional será del **lunes veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro al martes siete de enero de dos mil veinticinco**, por lo que en dicho periodo no correrán los plazos y términos legales en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, salvo los casos urgentes en materia familiar y lo dispuesto por la ley en materia penal y laboral.

Lo anterior en el entendido que dicho período no es acumulable ni prorrogable; incluyendo los días adicionales a que se refiere la cláusula XXI del convenio laboral suscrito entre el Poder Judicial y el Sindicato mayoritario, por tanto, deberán disfrutarse de manera inmediata al periodo vacacional, con la observancia de las disposiciones y modificaciones que en su caso acuerde previamente el Consejo de la Judicatura.

TERCERO. El periodo antes señalado, se considera en beneficio de todo el personal del Poder Judicial del Estado de Nayarit; salvo el necesario para atender los casos urgentes en materia familiar y lo dispuesto por la ley en materia penal y laboral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Permanecerán vigentes las disposiciones y fechas establecidas en el acuerdo 30/CJ/VI/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura, que establece el Calendario Oficial de Labores, Días Inhábiles y Periodos Vacacionales del Poder Judicial del Estado de Nayarit para el Ejercicio 2024.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en la Tercera Sesión Ordinaria, de uno de agosto de dos mil veinticuatro.

ARACELI AVALOS LEMUS, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*- **MABY URANIA MARGARITA SILVA GUZMÁN**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*